



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	250

TERCERA PARTE

13 de Diciembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

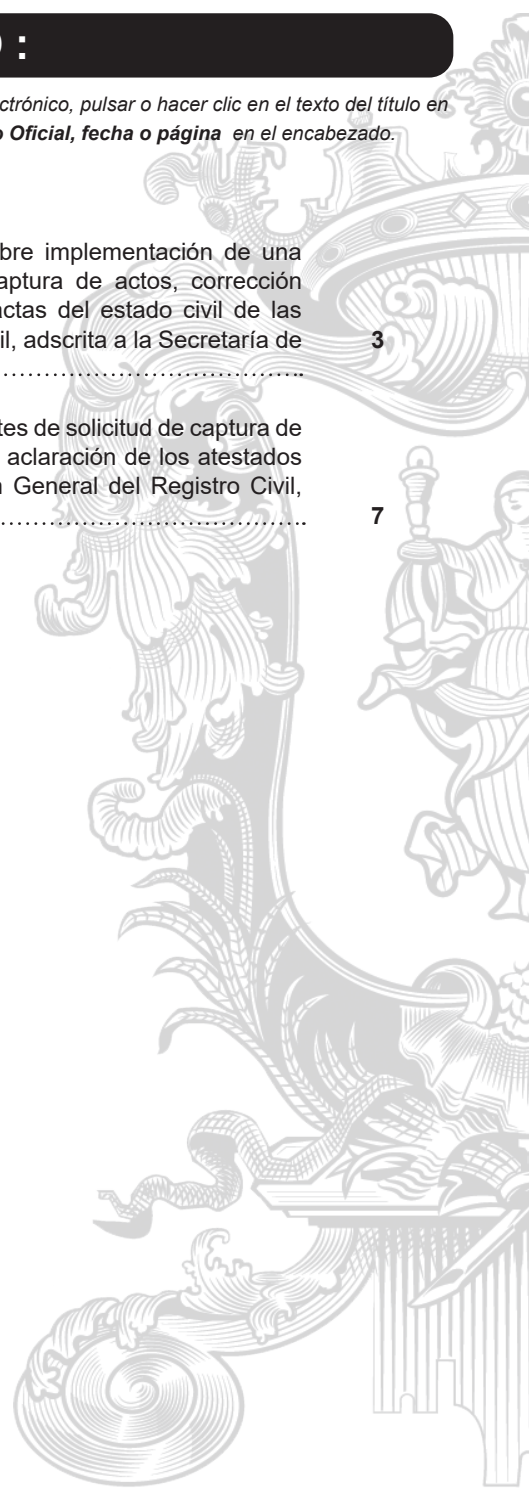
SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.*

SECRETARIA DE GOBIERNO

ACUERDO General en Materia de Registro Civil 01/2024 sobre implementación de una plataforma digital federal para los trámites de solicitud de captura de actos, corrección de extracto y procedimiento administrativo de aclaración de actas del estado civil de las personas, por conducto de la Dirección General del Registro Civil, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato..... **3**

AVISO por el que se dan conocer las plataformas para los trámites de solicitud de captura de actos, corrección de extracto y procedimiento administrativo de aclaración de los atestados del estado civil de las personas, por conducto de la Dirección General del Registro Civil, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato..... **7**



SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO GENERAL EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL 01/2024

MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84 fracción I, IV y V de la Ley General de Mejora Regulatoria; 23 fracción I incisos g) y l) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y, 6 fracción VI del reglamento interior de la secretaría de gobierno, se emite el presente:

ACUERDO SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL FEDERAL PARA LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE CAPTURA DE ACTOS, CORRECCIÓN DE EXTRACTO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ACLARACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

CONSIDERANDO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 130 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, que sientan las bases para que el Estado proteja y garantice los derechos humanos, en cuanto a la identidad de las personas sostenida en el registro inmediato de su nacimiento y estado civil, mediante el empleo de tecnologías de la información y la comunicación, facilitando el acceso a los trámites pertinentes, es que el 13 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el *“Aviso sobre la Implementación de Plataformas para los Trámites de Solicitud de Captura de Actos, Corrección de Extracto y Procedimiento Administrativo de Aclaración de Actas del Estado Civil de las Personas”*.

Lo anterior sobre la base de la coordinación entre el Estado de Guanajuato y la federación, a cargo del titular de la Secretaría de Gobierno, conforme a lo que se dispone en el artículo 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, y en función a las mesas de trabajo sostenidas entre ambos niveles de gobierno.

Circunstancias que definen la posibilidad de que se verifique el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, para la modernización del Registro Civil se requiere acercar y facilitar la prestación de trámites, a fin de elevar la calidad en la prestación de los servicios registrales que proporcionan a la sociedad, así como contar con la información de esta institución de manera confiable, ágil, homogénea y oportuna.

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050, en su Capítulo VI Planteamiento Estratégico para el Guanajuato del 2050, en su apartado C. Construyendo el modelo de desarrollo, plantea que este nuevo modelo está conformado por cinco pilares que sustentan el puente hacia el futuro, siendo uno de ellos el Pilar 3. Una nueva gobernanza, cuyo propósito es el de mejorar los mecanismos democráticos, la gobernabilidad y el quehacer gubernamental, que está abierto a la escucha y participación de la sociedad en las tareas de gobierno, contribuyendo a recuperar la confianza en las instituciones y la paz social.

Pilar que conforma la estrategia encaminada al fortalecimiento de las capacidades de gestión de la administración pública estatal, que se pretende alcanzar a través de diversos proyectos estratégicos entre los que destacan *“Impulsar la simplificación administrativa y mejora regulatoria en todas las dependencias y entidades de las administraciones públicas”*; *“Promover la eficiencia en los procesos gubernamentales con impacto en la ciudadanía”*; y la de *“Adoptar tecnologías de la información que mejoren la eficiencia operativa y la prestación de servicios”*.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales citadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. El 5 de agosto de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 155, Segunda Parte, el Acuerdo General en Materia Registral Civil 1156/2022, emitido por la entonces Secretaria de Gobierno, la maestra Libia Denisse García Muñoz Ledo, en el que se dispuso:

1. La simplificación de requisitos respecto de los asentamientos de nacimiento, matrimonio y defunción, así como de los trámites de los procedimientos administrativos modificatorios y de nulidad de las actas del estado civil;

2. La habilitación de medios tecnológicos para los procedimientos administrativos modificatorios y nulidad de las actas del estado civil; y,
3. La ampliación de competencia para la expedición de copias certificadas del estado civil en formato de copia fiel, así como de constancias de inexistencia.

Al efecto, ha lugar a modificar el acuerdo referido, respecto al punto Segundo fracción I, dejando sin efectos la porción que permite el uso de herramientas electrónicas para la presentación del escrito de solicitud firmado autógrafamente, así como los documentos que se estimen necesarios acompañar para formular dicha solicitud para el trámite y desahogo de los procedimientos administrativos modificatorios y de nulidad por duplicidad de las actas del estado civil.

SEGUNDO. A partir de la habilitación e implementación de la *“PLATAFORMA DIGITAL FEDERAL PARA LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE CAPTURA DE ACTOS, CORRECCIÓN DE EXTRACTO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ACLARACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS”*, esta sustituye a la anterior operatividad respecto de los procedimientos modificatorios y de nulidad por duplicidad de las actas del estado civil a partir de herramientas electrónicas, para redefinir su ejecución, y asumir los trámites concernientes a la captura de actos, corrección de extractos y aclaraciones a partir de la nueva plataforma que se implementa.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General del Registro Civil en el Estado de Guanajuato, para que conforme a sus atribuciones y obligaciones contenidas en los artículos 66 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 11 fracciones IV y VII del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, emita los lineamientos de operación y las circulares respectivas al interior de la unidad administrativa que dirige, con el objeto de que se definan los procedimientos respecto de los trámites de modificación de las actas del estado civil de las personas, a partir de la herramienta digital que se implementa una vez habilitada, así como de la normativa estatal en materia de Registro Civil.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Artículo Segundo. Se modifica el Acuerdo General en Materia Registral Civil 1156/2022, emitido por la entonces Secretaria de Gobierno, la maestra Libia Denisse García Muñoz Ledo, en términos del punto de Acuerdo Primero del presente.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 13 de diciembre de 2024.



MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA.

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



Roberto Mario Enriquez Carrillo, Subsecretario de Servicios a la Comunidad de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 del Código Civil para el Estado de Guanajuato; 2 bis, 3, 13 fracción I, 23 fracción I inciso I) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato; 2 y 5, en relación a los artículos 3, fracción II inciso d), 40 fracción IV y 41 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento otorgándole al Estado la obligación de garantizar el cumplimiento de estos derechos.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, teniendo la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Que en cumplimiento con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, las autoridades competentes deberán facilitar el acceso de las personas a obtener documentos que acrediten su identidad.

Por otra parte, en cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, para la modernización del Registro Civil se requiere acercar y facilitar la prestación de trámites, a fin de elevar la calidad en la prestación de los servicios registrales que proporcionan a la sociedad, así como contar con la información de esta institución de manera confiable, ágil, homogénea y oportuna.

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050, en su Capítulo VI Planteamiento Estratégico para el Guanajuato del 2050, en su apartado C. Construyendo el modelo de desarrollo, plantea que este nuevo modelo está conformado por cinco pilares que sustentan el puente hacia el futuro, siendo uno de ellos el Pilar 3. Una nueva gobernanza, cuyo propósito es el de mejorar los mecanismos democráticos, la gobernabilidad y el quehacer gubernamental, que está abierto a la escucha y participación de la sociedad en las tareas de gobierno, contribuyendo a recuperar la confianza en las instituciones y la paz social.

Derivado de lo anterior, una de las estrategias del Pilar 3 mencionado, es el Fortalecimiento

de las capacidades de gestión de la administración pública estatal, que se pretende alcanzar a través de diversos proyectos estratégicos entre los que destacan “*Impulsar la simplificación administrativa y mejora regulatoria en todas las dependencias y entidades de las administraciones públicas*”; “*Promover la eficiencia en los procesos gubernamentales con impacto en la ciudadanía*”; y la de “*Adoptar tecnologías de la información que mejoren la eficiencia operativa y la prestación de servicios*”.

Ahora bien, una de las formas en que el Estado garantiza el derecho constitucional a la identidad es a través del Registro Civil que es una institución de orden público e interés social a través del cual el Estado hace constar y da publicidad de manera auténtica, a la vez que sistematiza la información, de todos los actos y hechos jurídicos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas garantizando su identidad¹.

Derivado de lo anterior, es la Secretaría de Gobierno a quien le corresponde la atribución de organizar y controlar lo concerniente al Registro Civil², a través de la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad, a quien corresponde la facultad de dictar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Registro Civil³.

Tal facultad se rige bajo un sistema de publicidad a cargo de las personas funcionarias que tienen la facultad de registrar los actos del estado civil de las personas, mediante la inscripción en formas especiales o bases de datos, por lo que el titular de cada Registro Civil tiene la facultad de expedir testimonio fiel, autorizado y certificado de los registros, así como autorizar las correcciones o modificaciones necesarias.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PLATAFORMAS PARA LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE CAPTURA DE ACTOS, CORRECCIÓN DE EXTRACTO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ACLARACIÓN DE LOS ATESTADOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

PRIMERO. El presente Aviso tiene por objeto dar a conocer las plataformas nacionales para los siguientes trámites:

1. Solicitud de captura de los actos del estado civil de las personas;
2. Solicitud de corrección de extractos de los actos del estado civil de las personas;
3. Solicitud para el Procedimiento Administrativo de Aclaración de los actos del estado civil es de las personas.

Dichas plataformas será habilitadas para atender las solicitudes relacionadas los actos del estado civil autorizadas por el Registro Civil del estado de Guanajuato; las cuales podrán

¹ Artículo 36 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

² Artículo 23, fracción I, inciso I), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

³ Artículo 41, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

solicitarse a través de la plataforma digital disponible en los siguientes enlaces electrónicos:

1. <https://correccionacta.adyt.gob.mx>
2. <https://capturaacta.adyt.gob.mx>
- 3.
4. <https://aclaracionacta.adyt.gob.mx>

SEGUNDO. Para efectos del presente Aviso, se entiende por:

- I. **Captura de actos del estado civil de las personas:** Procedimiento a través del cual los actos del estado civil de las personas que se encuentran físicamente en libros se capturan en el Sistema Nacional de Registro de Identidad, a fin de que se puedan expedir en extracto o en formato digital y puedan solicitarse desde cualquier oficina del Registro Civil o a través de las plataformas digitales habilitadas para tal fin;
- II. **Llave MX:** Inicio de sesión único que permite a las personas realizar trámites y solicitar servicios ante la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno;
- III. **SID:** Sistema Nacional de Registro e Identidad;
- IV. **Extracto:** Constancia parcial de los actos del estado civil de las personas que obran en los archivos del Registro Civil, mismos que otorgan plena validez jurídica respecto de la información que contengan;
- V. **Cadena Digital:** Serie de veinte dígitos asignada de forma electrónica por el Registro Nacional de Población, y vinculada al acta del estado civil de la persona registrada, a fin de verificar la autenticidad de los datos contenidos en el formato expedido.

TERCERO. Para solicitar los trámites de mérito a través de las plataformas nacionales, las personas interesadas deberán:

- I. Contar con cuenta LLAVE MX, misma que obtendrán en el siguiente enlace electrónico: <https://www.llave.gob.mx>;
- II. Registrar la información solicitada para cada trámite.

CUARTO. Una vez ingresados los datos requeridos, la solicitud será turnada al área competente.

Por lo que personal adscrito al Registro Civil realizará las gestiones correspondientes para atender la petición.

QUINTO. El Registro Civil una vez recibidas las solicitudes, procederá a determinar si las mismas contienen los elementos necesarios para proceder a iniciar el procedimiento solicitado. Una vez determinada la debida integración, se deberán atender en un término no mayor a 5 días hábiles para los trámites de captura y corrección de extracto, así como en un término no mayor a 10 días hábiles para el Procedimiento Administrativo de Aclaración de los actos del estado civil de las personas. Al concluir el procedimiento se notificará de tal

situación al solicitante por vía correo electrónico oficial.

SEXTO. Las copias certificadas en formato digital podrán descargarse en formato PDF, a través de la plataforma <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/>, mismas que serán válidas para realizar cualquier trámite, ya sea ante autoridades gubernamentales o sector privado, siempre que verifiquen su autenticidad mediante el Código QR.

SÉPTIMO. El hecho de contar con un número de folio no exime del análisis que el personal autorizado deba realizar, por tanto, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad respectiva, será improcedente dar continuidad con lo solicitado, asimismo quien actúe en representación de otro, deberá acreditar su personalidad en términos del Código Civil y Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

OCTAVO. La plataforma electrónica estará disponible las 24 horas de los 365 días del año. las solicitudes recibidas se efectuará en días y horas hábiles .

NÓVENO. El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMO. Se instruye a las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General del Registro Civil para que, en el ámbito de sus competencias, asesoren y presten las facilidades a toda persona que desee ingresar trámites a través de las plataformas nacionales.

Lo no previsto en el presente Aviso será resuelto por la Dirección General del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 13 de diciembre de 2024.



ROBERTO MARIO ENRIQUEZ CARRILLO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SECRETARÍA DE GOBIERNO

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno